

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 092-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de junio del 2019

### VISTOS:

El Documento Nº 11855-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por el servidor **JULIO QUISPE OCHOA**, el informe N° 516-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 274-52019-OAJ/MVES, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 683-2019-GM/MVES de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala lo siguiente: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...).

Que el artículo 110° de la citada norma establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...) a) Con goce de remuneraciones: por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos (...).

Que, el artículo 112° de la referida norma, dispone que: La licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servicio.

Que, con Documento Nº 11805-2019 de fecha 24 de mayo de 2019, el servidor JULIO QUISPE OCHOA, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre) SR. BENEDICTO QUISPE VERGARA, para el cual adjunta, copia de partida de nacimiento y copia de Certificado de defunción.

Que, con Informe N° 516-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 24 de mayo 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de emitir en vias de regularización" la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Padre) al Servidor **JULIO QUISPE OCHOA**, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos del 13 de mayo al 17 de mayo del 2019.

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 092-2019-OGA/MVES

Que, con informe N° 274-52019-OAJ/MVES, de fecha 31 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta Procedente el otorgamiento de la licencia por fallecimiento de su familiar directo (padre), con Eficacia Anticipada, a favor del servidor **JULIO QUISPE OCHOA**, por lo que sugiere se eleven los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía, por medio del cual conceda la licencia correspondiente del 13.MAY.2019 hasta el 17.MAY.2019 al amparo del numeral 18 del artículo 6 y 42 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que con Memorando N° 683-2019-GM/MVES de fecha 03 de junio de 2019, la Gerencia Municipal **OPINA** que contando con la Procedencia de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, corremos traslado de los seguidos a quince (15) folios para que dentro de vuestras competencias según Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo del 2019, Artículo Primero inciso a, se sirva emitir Resolución

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y del ROF Artículo 32 en el Numeral 32.12 de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar Directo presentado por el Servidor, JULIO QUISPE OCHOA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR con Eficacia Anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Padre) a favor del Servidor, JULIO QUISPE OCHOA, por el periodo de cinco (05) días hábiles, contados del 13 al 17 de mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor JULIO QUISPE OCHOA.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucion al <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ING. EUZYANABRIA LIMACO